



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE MEDICINA
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 526 DE 2017

(Acta No. 40 del 23 de noviembre de 2017)

“Por la cual se especifican las actividades académicas y se establecen las líneas de investigación del plan de estudios del programa curricular de **Maestría en Ingeniería Biomédica** en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, bajo el Acuerdo 033 de 2007 del CSU”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

En uso de sus atribuciones legales, especialmente la otorgada por el Acuerdo 28 de 2012 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 26 de noviembre de 2007 aprobó el Acuerdo 033 de 2007 “por el cual se establecen los lineamientos básicos para el proceso de formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia a través de sus programas curriculares”.
2. Que el programa curricular de posgrado Maestría en Ingeniería Biomédica en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá, de la Universidad Nacional de Colombia fue creado mediante el Acuerdo 028 de 2006 del Consejo Superior Universitario
3. Que el plan de estudios del programa curricular de posgrado Maestría en Ingeniería Biomédica en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá, se rige por el Acuerdo 013 de 2006 del Consejo Académico.
4. Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo 190 del 27 de noviembre de 2008, Acta 11, aprobó la modificación de la estructura del plan de estudios del programa curricular de Maestría en Ingeniería Biomédica en la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá, de la Universidad Nacional de Colombia para adaptarse al Acuerdo 033 de 2007.
5. Que el Consejo de Facultad de Medicina, mediante la Resolución 048 de 2009, establece las líneas de investigación del plan de estudios de investigación del programa curricular Maestría en Ingeniería Biomédica.
6. Que la Dirección Nacional de Programas de Posgrado, avaló la distribución de créditos de las actividades académicas y la modificación de las líneas de investigación del plan de estudios de investigación del programa curricular de Maestría en Ingeniería Biomédica mediante oficio DNPP - 451 del 03 de noviembre de 2017 .
7. Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 23 de noviembre de 2017, acta 40, avala las líneas de investigación del programa curricular Maestría en Ingeniería Biomédica.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. El plan de estudios de investigación del programa curricular Maestría en Ingeniería Biomédica en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, tendrá una duración de cuatro (4) periodos académicos y quedó establecido de la siguiente manera según el correspondiente acuerdo del Consejo Académico.

Estructura	Créditos
Actividades Académicas	
Tesis	22
Proyecto de Tesis	4
Seminarios de Investigación	6
Subtotal	32
Asignaturas Elegibles	20
Total	52

ARTÍCULO 2. Las actividades académicas del plan de estudios de investigación del programa curricular Maestría en Ingeniería Biomédica quedan especificadas de la siguiente manera:

Actividad	Código	Prerrequisito	Créditos
Seminario de Investigación I	2023649	--	3
Seminario de Investigación II	2023650		3
Proyecto de Tesis	2023648	--	4
Tesis	2023651	Proyecto de Tesis	22

ARTÍCULO 3. La línea de investigación del plan de estudios queda establecida de la siguiente manera:

Líneas de Investigación
Ingeniería Biomédica

ARTÍCULO 4. Las modificaciones que deban hacerse a las líneas de investigación aquí establecidas serán formalizadas mediante nuevo acuerdo del Consejo de Facultad, previa solicitud del Comité Asesor, con el aval de la Dirección nacional de Programas de Posgrado.

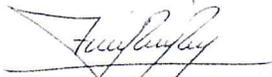
ARTÍCULO 5. Los estudiantes deberán aprobar 20 créditos correspondientes a asignaturas elegibles. Para ello, podrán cursarse asignaturas que en su momento oferte el programa de Maestría en Ingeniería Biomédica, u otras asociadas a programas curriculares de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia o de otra institución de educación superior con la que se tenga convenio.

ARTÍCULO 6. Envíese copia del presente Acuerdo a la Coordinación de la Maestría en Ingeniería Biomédica y a la Unidad de Apoyo a los Posgrados de la Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Sistema Nacional de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia administrado por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario y deroga aquellas normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 048 del Consejo de Facultad de Medicina, Sede Bogotá.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2017.


ARIEL IVÁN RUÍZ PARRA
Decano


ÉDGAR CORTÉS REYES
Secretario de Facultad

